



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 369-2025-UNIFSLB

Bagua, 20 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 388-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 13 de agosto de 2025; Oficio N° 0439-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 14 de agosto de 2025; Informe N° 832-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de noviembre de 2025; Oficio N° 0607-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 17 de nombramiento de 2025; Informe Jurídico N° 307-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2025; Informe N° 178-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPM, de fecha 20 de noviembre de 2025; Informe N° 977-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2025; Oficio N° 1747-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de noviembre de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (043), de fecha 20 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que el artículo 84° de la referida Ley estipula, que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, estipula que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. (...). Así mismo, en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo establece que: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...).

Que, mediante Oficio N° 388-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 13 de agosto de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se remite información requerida respecto al perfil para la plaza de nombramiento", la misma que precisa: "(...) se remite la información solicitada correspondiente al perfil docente para nombramiento, así como la relación de asignaturas asociadas a la respectiva plaza (...)"

Que, mediante Oficio N° 0439-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 14 de agosto de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Información solicitada: Perfil docente y relación de Asignaturas con sumillas para plazas Nombramiento Docente"; refiriendo en el mismo: "(...) remito el Perfil Docente y la Relación de Asignaturas con sus respectivas sumillas para las plazas de nombramiento docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNIFSLB (...)"

Que, mediante Informe N° 832-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de noviembre de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: "Sobre plaza que no pasa al 2026, por no encontrarse ocupada", la misma que precisa que existen plazas que no cuentan con financiamiento para el año 2026 y, por tanto, serán eliminadas el 31 de diciembre de 2025; entre ellas, plazas de docentes contratados y personal administrativo. Asimismo, precisa que la plaza de Profesor Principal a Tiempo Completo del Departamento Académico de Ingenierías, vacante desde septiembre de 2023, tiene vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2025, por disposición de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos; por lo que, de no ocuparse hasta dicha fecha, será retirada del AIRHSP.

Que, mediante Oficio N° 0607-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 17 de nombramiento de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remite perfil de docente para nombramiento"; refiriendo en el mismo: "(...) remitirle el Informe N° 235-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, emitido por el Responsable del Departamento



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Académico de Ciencias Sociales. Dicho informe contiene el perfil del docente, los cursos y la sumilla a considerar en la convocatoria del proceso de nombramiento de docentes de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, Especialidad de Computación e Informática, de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales (...)

Que, con el Informe Jurídico N° 307-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2025, El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de la Aprobación del Reglamento de Evaluación para Nombramiento docente por concurso público noviembre 2025"; concluyendo en lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE, LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE POR CONCURSO PUBLICO NOVIEMBRE 2025 (...)"

Que, mediante Informe N° 178-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPM, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando en el asunto: "Informe respecto al reglamento de evaluación para nombramiento docente por concurso público"; la misma que precisa: "(...) La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", aprobado con la RCO N° 306-2023-UNIFSLB, emite opinión técnica favorable al Reglamento de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público - Noviembre 2025, por encontrarse conforme a la normativa institucional vigente y a los lineamientos establecidos para la formulación y aprobación de reglamentos institucionales (...)"

Que, mediante Informe N° 977-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Reglamento de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público noviembre 2025"; refiriendo en el mismo: "(...) precisar, que, tras la revisión efectuada, dicha unidad concluye que el referido reglamento, cumple con lo establecido en la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB" aprobada mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.° 306-2023-UNIFSLB, asimismo indica su opinión técnica favorable, por encontrarse conforme a la normativa institucional vigente y a los lineamientos establecidos para la formulación y aprobación de reglamentos institucionales (...)"

Que, mediante Oficio N° 1747-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicita revisión y aprobación de la convocatoria, reglamento y bases del proceso de evaluación para nombramiento docente por concurso público noviembre, 2025"; refiriendo en el mismo: "(...) solicito la REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE POR CONCURSO PÚBLICO NOVIEMBRE, 2025, donde las plazas a ofertar se encuentran debidamente presupuestadas con código de registro de acuerdo al Informe N° 832-2025-UNIFSLB-DGA/URH; adjuntando Reglamento del Proceso de Evaluación para Nombramiento por concurso público en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) Noviembre 2025 y Bases del Proceso de Evaluación para Nombramiento por concurso público en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) Noviembre 2025 (...)"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, el "REGLAMENTO DE EVALUACION PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE POR CONCURSO PUBLICO NOVIEMBRE 2025 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA", el mismo que tiene como finalidad: *"Establecer el procedimiento que regule el proceso de evaluación para nombramiento docente por concurso público noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), en adelante Concurso público para nombramiento docente noviembre 2025".* En esa línea el artículo 4. Del Nombramiento Docente, dispone *"Entiéndase por evaluación para nombramiento docente, al proceso planificado y normado donde se evalúa la labor académica, la producción científica e intelectual, la proyección social universitaria y la extensión cultural, la capacitación adquirida y otros aspectos relacionados con la labor del docente universitario que haya realizado el profesional que postula al presente proceso, y que se establecen en el presente Reglamento y que se encuentren acreditados en el currículo vité que presenta en su solicitud de participación (...)"*;

Que, las "BASES DEL PROCESO DE EVALUACION PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE POR CONCURSO PUBLICO NOVIEMBRE 2025", el mismo que tiene como finalidad: *"Realizar el proceso de evaluación para nombramiento docente por Concurso Público en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua UNIFSLB) noviembre 2025, en base al cumplimiento de los dispositivos legales relacionados con este proceso, y con el propósito que la UNIFSLB tenga personal docente para el cumplimiento de sus fines institucionales"*.

Que, el artículo 83, de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, dispone, "Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo".

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.1. indica "Reglamento: es un documento técnico-normativo de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y/o administrativa de la universidad, un reglamento tiene valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la UNIFSLB".

A la vez el numeral 5.2, precisa "CARACTERÍSTICAS DE LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y PLANES 5.2.1 Los reglamentos, directivas y planes son redactados en forma precisa y con un lenguaje de fácil comprensión; y siguen la estructura prevista; para las directivas en el Anexo 2-A: Formato, estructura y contenido de las directivas internas, para los reglamentos internos Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los reglamentos internos, para los planes Anexo 2-C: Formato, estructura y contenido de los planes de trabajo. 5.2.2 Todo reglamento o directiva, en lo posible deberá contar con un diagrama de flujo que refleja el procedimiento regulado. 5.2.3 Todo plan, en lo posible deberá contar con un cronograma de actividades".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (043), de fecha 20 de noviembre de 2025, oído el pedido del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora referente a que se apruebe la: "Convocatoria del Proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público – Noviembre del 2025, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; Aprobar el Reglamento De Evaluación Para Nombramiento Docente Por Concurso Público Noviembre 2025 En La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua, así mismo aprobar las Bases Del Proceso De Evaluación Para Nombramiento Docente Por Concurso Público Noviembre 2025", luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, ACUERDAN por UNANIMIDAD: APROBAR la Convocatoria del Proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público – Noviembre del 2025, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; APROBAR el Reglamento de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución. APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025, la misma que se adjunta al presente acto resolutivo

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Convocatoria del Proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público – Noviembre del 2025, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta al presente acto resolutivo.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025, la misma que se adjunta al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la inmediata publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMPALAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica.
RR. HH.
OTI
Archivo.